



**B E C E R R A      A D V O C A T S**  
**Còrsega, 299, 1<sup>er</sup>. – 08008 BARCELONA**  
**TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07**

**Circular 1/2016**

## **DECLARACIÓN DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR (CIRCULAR 4/2012, BANCO DE ESPAÑA)**

La Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, establece las normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas o los saldos de activos y pasivo financieros en el exterior (incluidas cuentas bancarias).

Esta obligación de comunicación es independiente de la obligación fiscal de declaración de bienes situados en el extranjero (el conocido modelo 720).

### **Sujetos obligados a informar:**

Las personas físicas y jurídicas (públicas o privadas) residentes en España que realicen transacciones con no residentes (actos, negocios y operaciones que supongan o puedan derivarse cobros y pagos y/o transferencias, así como variaciones en cuenta o posiciones financieras deudoras o acreedoras) o mantengan activos o pasivos frente al exterior, **cuando los importes superen 1.000.000 de euros.**

### **Qué hay que informar:**

- Las operaciones por cuenta propia con no residentes, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden (a través de cuentas de residentes en España o en el exterior, por compensación o mediante entrega de efectivo).
- Los saldos y sus variaciones de activos y pasivos exteriores.

### **Periodicidad de la declaración:**

Anual y no más tarde del **20 de enero del año siguiente**, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con no residentes habidas durante el año anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos exteriores al 31 de diciembre de dicho año, **sean inferiores a 100.000.000 € y superiores a 1.000.000 €.**

**Forma de envío de la información:**

Al departamento de Estadística del Banco de España por medios telemáticos (Internet) a través del DNI electrónico o Certificado de Usuario de la FNMT, de conformidad con los formatos, condiciones y requisitos establecidos en las aplicaciones técnicas del formulario ETE que consta en el sitio web del Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

**Plazo máximo de declaración:**

**El 20 de Enero de 2016**

Este Despacho se pone a su disposición para formalizar dicha comunicación al Banco de España.

Barcelona, 4 de Enero de 2016